

ME SALE “A PAGAR” Y NO TENGO DINERO

Todos los trimestres, la mayoría de las empresas y autónomos hacemos cuentas con Hacienda, sobre todo, los que emitimos facturas con IVA.

A veces, a pesar de no tener liquidez en la cuenta, hemos tenido suficientes ingresos como para que nos veamos obligados a pagar a Hacienda. Si es tu caso, te ha salido “a pagar” y no sabes cómo afrontarlo, tienes esta posibilidad:

APLAZAR Y/O FRACCIONAR

Hemos hablado de esta opción en alguna otra ocasión, pero hoy es el día ideal para hacer memoria. Las empresas y autónomos, ubicados en Bizkaia, cuentan con condiciones especiales para realizar el aplazamiento. Si es tu caso, puedes solicitar un aplazamiento de la deuda SIN APORTAR GARANTÍA mediante el sistema APLAZANET (BIZKAIA).

La cantidad aplazada podrá ser de hasta 20.000 €. La concesión INMEDIATA, y el plazo de pago no debe superar los 36 meses.

CÓMO APLAZAR LOS PAGOS DE IMPUESTOS

En BILBAO, las personas interesadas en utilizar este servicio de aplazamiento deberán personarse en la sede de Hacienda Foral situada en [calle Capuchinos 4](#) y dirigirse a la sección de Aplazamientos de pago, en la planta baja, módulo 8.

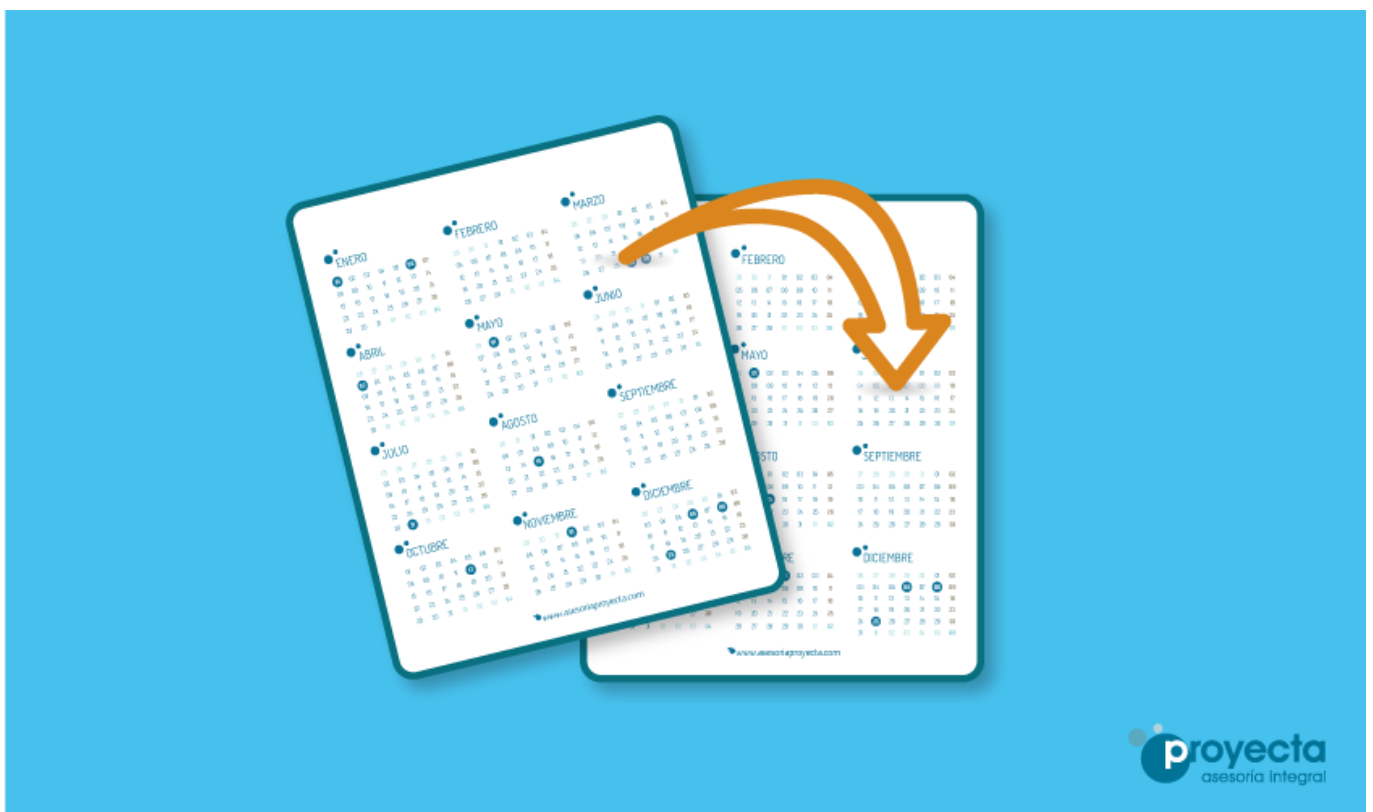
Además, se podrá solicitar aplazamiento por este sistema en las oficinas de Hacienda ubicadas en GETXO, BASAURI,

BARAKALDO, PORTUGALETE, DURANGO, GERNIKA, MUNGIA y BALMASEDA.

El aplazamiento se solicita en el mismo momento de presentar la liquidación. Hay varias opciones estándar según el caso, pero, además, si tu empresa se encuentra en una situación de riesgo y tienes necesidades especiales, lo puedes notificar y Hacienda valorará tu caso y las condiciones para aplazar o fraccionar la deuda.

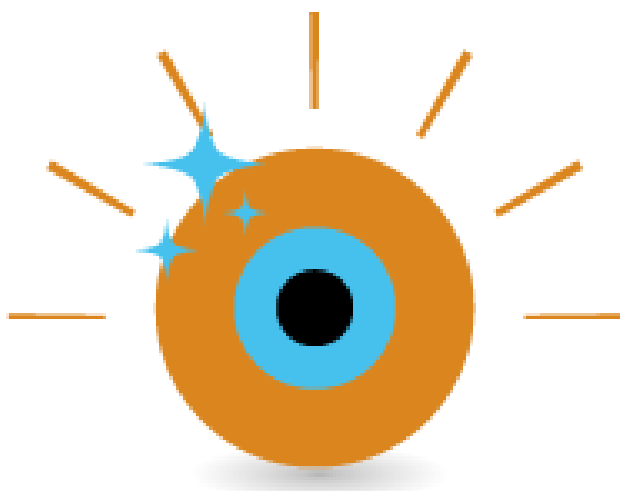
Una vez en la oficina de Hacienda, te dirán que indiques los días en los que deseas que se te aplique el cargo (en caso de haber domiciliado el pago) o en lo que deseas realizar—la transferencia.

Puedes indicar la periodicidad de pago estándar o solicitar una diferente, pero cuanto menos lo fracciones, menos intereses tendrás que pagar por hacerlo. Aplazar los pagos a Hacienda supone un gasto extra porque hay que pagar los intereses establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



¿Y SI ESTOY UBICADO FUERA DE BIZKAIA?

Igualmente, es posible aplazar el pago o incluso fraccionarlo para poder pagarlo en varias cuotas, pero existen algunas diferencias que deberás tener en cuenta. Si es tu caso, la cuantía máxima es de 30.000€. Si los superas, necesitarás un aval que lo respalde (aval bancario, hipotecario o un seguro de garantía de pago). En estos casos, el plazo para aplazar el pago será de 3 años como máximo.



¡OJO!

Ten en cuenta que, si no pagas debidamente los impuestos, se te aplicará un recargo que varía en función del tiempo de demora. Este recargo será, como mínimo del 5% y puede superar el 20%, en algunos casos. Se puede aplazar casi todas las deudas tributarias, a excepción de algunos casos muy concretos. Si tienes cualquier duda, puedes consultarlo en Proyecta y te asesoraremos para que no tengas ningún problema.

NUEVA OBLIGACIÓN PARA LOS AUTÓNOMOS: DEBES DARTE DE ALTA EN EL SISTEMA RED DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Si eres autónomo tienes hasta el 30 de Septiembre 2018 para darte de alta en el **Sistema Red de la Seguridad Social**.

¿Qué es el sistema RED de la Seguridad Social?

El sistema RED es un servicio que ofrece la Seguridad Social a empresas y autónomos que permite el intercambio de información y documentos **a través de INTERNET** (comunicación de altas, bajas, cambio de base de cotización, consulta de deudas..).

Hasta ahora solo tenían obligación en darse de alta en este sistema RED los autónomos que tuvieran empleados por cuenta ajena.

Con la nueva Orden ESS/214/2018, publicada el pasado 1 de marzo, es MUY importante que te incorpores al sistema Red **antes del 30 de Septiembre 2018**, ya que la Seguridad Social ha comunicado que no efectuará ninguna notificación previa por correo postal al autónomo sobre esta nueva obligación.

¿ Cómo me doy de alta en el sistema RED de la Seguridad Social?

Para darte de alta tienes dos opciones:

Hacerlo tú mismo: Puedes acceder al sistema RED mediante el DNI electrónico, con un certificado digital o con un nombre de usuario y contraseña obtenidos mediante el sistema cl@ve.

☐ Pero... ¡Ojo! Si eliges esta opción **tendrás que comprobar periódicamente si tienes notificaciones de la Seguridad Social en tu correo electrónico**; ya que, si no consultas una notificación en el plazo de 10 días, la Seguridad Social te dará por notificado y seguirá con el proceso en curso.

Delegarlo todo en tu asesoría: para ello tienes que autorizar a la asesoría para que actúe en tu nombre en las relaciones con la seguridad social.

Esta opción es la más recomendable en el caso de que no quieras estar comprobando si tienes notificaciones o no.

Si escoges esta opción, tu asesor estará autorizado para realizar las gestiones con la seguridad social a través del sistema RED, y por lo tanto, a recibir y firmar por ti las notificaciones electrónicas a tu nombre. Así, *no tendrás que estar comprobando si has recibido o no las notificaciones.*

En concreto tu asesor podrá en tu nombre realizar las siguientes gestiones:

- Solicitar el alta, o la baja en autónomos y realizar variación de datos.
- Solicitar el cambio de tus bases de cotización.
- Notificar el cambio de domicilio.
- Obtener el duplicado de la resolución de alta o baja en autónomos.
- Cambiar la cuenta bancaria en la que cargarán tus

recibos de autónomo.

- Pedir certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Obtener recibos pendientes de pago.

Si nos necesitas ***para gestionar este trámite no dudes en ponerte en contacto con nosotros,***

El equipo de Proyecta.

94 464 0066

¿Tengo que darme de alta en Hacienda y autónomos según inicio la actividad?

Los dos pasos legales que se suelen dar al comenzar una actividad económica son: registrarse en Hacienda (para notificar que tu empresa existe) y darse de alta en la Seguridad Social en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, RETA (para constar como autónomo y cotizar).

En primer lugar, para ejercer una actividad económica como autónomo, es imprescindible pasar por Hacienda y darte de alta. Es un trámite sencillo y no tiene coste alguno. Se cumplimentan y presentan los modelos 036 y 037, que son dos documentos en los que se informa de la actividad a la que te vas a dedicar y los impuestos y declaraciones informativas que estás obligado a presentar mientras ejerzas la actividad.

¿Qué pasa si estas empezando un nuevo negocio y no tienes ingresos? ¿Y si te han ofrecido un proyecto puntual, pero no es tu trabajo habitual? En este punto, uno se encuentra ante la duda sobre si darse de alta o no en la Seguridad Social y pagar su correspondiente cuota de autónomo.

Para entenderlo, veamos la definición de AUTÓNOMO que da la Seguridad Social:

“Aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo.”

En esta definición, es clave el concepto de “habitual”. Si tienes una actividad económica que NO se produce de forma “habitual”, será una de las razones por las que podrías evitar darte de alta en como autónomos en Seguridad Social. Pero OJO! No sirve por sí sola, además deberás de tener unos ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), tal y como se determinó en el año 2007 por el Tribunal Supremo.

Ambas casuísticas hay que entenderlas con muchísimo cuidado porque hay matices que pueden hacer que te encuentres en conflictos legales; especialmente con el concepto “habitual”, que no está del todo definido. Veamos dos ejemplos:

Supongamos que tienes un negocio físico a pie de calle. En ese caso, aunque no haya a penas ingresos o abras su puerta 2 veces al año, la Seguridad Social entiende que el negocio tiene actividad de forma habitual y debes estar dado de alta en el RETA y pagar la cuota de autónomos a la Seguridad Social

Esto mismo ocurre con las tiendas online. Aunque es más complicado de ver si existe o no actividad habitual, sólo con tener la posibilidad de generar ingresos ya es suficiente para

considerarlo así.

El ejemplo contrario sería un autónomo que desarrolla un proyecto en un momento puntual, supongamos un arquitecto. Éste trabaja por cuenta ajena, pero en un momento dado, le solicitan un proyecto de 20.000€ como trabajador autónomo. Puede que no vuelva a realizar un trabajo así en su vida, pero deberá darse de alta como trabajador autónomo en Hacienda y Seguridad Social porque ese año habrá facturado más que el Salario Mínimo Interprofesional.

Con todo lo explicado hasta ahora vemos cómo, para evitar la cuota de autónomos, se tienen que dar una serie de características y no sirve con una aislada. Además, vemos que cada casuística puede tener matices y que es imprescindible mirarlo con lupa.

Una cosa está clara. Si tu intención es crear un negocio propio con el que ganarte la vida, deberás darte de alta tanto en Hacienda (acudiendo a las oficinas o de forma online), como en el RETA (acudiendo a las oficinas de la Seguridad Social).



¿Se puede emitir facturas sin estar dado de alta como autónomo en Seguridad Social?

Sí. Es posible. Tal y como hemos comentado en el punto anterior. Puedes emitir facturas porque has realizado una actividad económica que lo requiere, independientemente de estar dado de alta en el RETA o no.

No obstante, si te encuentras en esta situación en la que no te vas a dar de alta en Seguridad Social *porque consideras que la actividad que vas a ejercer no es "habitual" y no te va a generar ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional*, desde Proyecta te damos un consejo: haz esta consulta a la administración de Seguridad Social más cercana que tengas y que te lo confirme por escrito. Así, si el día de mañana tienes una inspección de trabajo en relación al pago de cuota de autónomos, siempre podrás presentar la respuesta por

escrito de la Seguridad Social.

Darse de alta en autónomos de forma esporádica.

Si tienes un trabajo que dura unos meses y el resto del año se cierra, es posible darse de alta y de baja cuando te convenga. Ahora bien, es necesario que puedas demostrarlo porque pueden hacerte una inspección y que tu caso no sea corroborable. Un hotel que está abierto sólo durante el invierno, en una estación de esquí puede demostrar que así ha sido, pero una persona que trabaja desde casa y presta un servicio como, por ejemplo, un diseñador gráfico, no tiene cómo demostrar que un proyecto determinado se ha ejecutado en el tiempo que dice.

Valóralo bien antes de hacerlo y ten en cuenta que, con la última reforma laboral de Octubre de 2017, el mes que te das de alta, pagarás la cuota exclusivamente por los días que hayas trabajado. Ojo, esto puedes hacerlo hasta 3 veces en un año.

Si quieres conocer más novedades sobre cómo influye la Reforma Laboral al trabajador autónomo, puedes echar un vistazo al post [SI ERES AUTÓNOMO ¡ECHA UN VISTAZO A LAS 12 NOVEDADES QUE TE PUEDEN AFECTAR DESDE EL PASADO 26 DE OCTUBRE.](#)

No he facturado nada, ¿presento liquidación del IVA?

Si llevas poco tiempo con tu negocio, es probable que aún no hayas facturado nada o que haya trimestres peores y trimestres mejores. Es lo normal, así que no te apures.

Sin embargo, sí que hay que presentar los documentos oficiales en Hacienda. Puede que no necesites presentarlos todos, pero algunos sí.

El caso es que Hacienda necesita ver que presentas algo porque, si no lo haces, piensa que igual estás facturando, pero no lo estás tributando.

Vamos a verlo poco a poco para comprenderlo mejor.

Si eres una persona trabajadora autónoma, existen varios documentos que hay que presentar. Hay matices y te podemos ayudar a verlos en Proyecta, pero, de forma muy resumida, los básicos son:

1. Modelos relacionados con el IVA

- Modelo 303: Documento con el que se declara el IVA trimestral.
- Modelo 390: Documento con el que se declara el IVA anual.

2. Modelo relacionados con el IRPF si eres autónomo que no retienes en las facturas:

- Modelo 130: Documento que declara el pago fraccionado de

retenciones del IRPF.

Tal y como comentábamos, existen dos posibilidades:

A. Si no has facturado nada, pero sí que ha habido actividad



En este caso, y a pesar de que solo ha habido gastos y no ingresos, tienes que presentar el modelo 303 (IVA trimestral) y/o el 390 (IVA anual).

Te interesará presentar el IVA (trimestral y/o anual) para poder desgravar todos los gastos de tu actividad; así, conseguirás que Hacienda te reembolse el IVA o compensarlo para los próximos años.

Si eres autónomo y no practicas retención en tus facturas, si estás en este caso, deberás presentar además el modelo 130 trimestralmente, e ingresar una cantidad a cuenta de tu declaración de la renta. En este caso, el importe que se declarará será cero.

B. Si no ha habido ninguna actividad en la empresa:



En este caso, el modelo 303 (IVA trimestral), tiene una

casilla en la que pone “sin actividad”. En el caso de elegir esta opción, no existirá la posibilidad de desgravar los gastos ni en el IVA ni en la renta. Asimismo, si eres autónomo que no emite retención en las facturas, no deberás presentar el modelo 130 de pago a cuenta.

Si marcas la casilla “sin actividad”, no tendrás que rellenar ningún dato de facturación más porque declaras que no ha existido movimiento y por lo tanto, no hay más que añadir.

¡OJO! :

- Si marcas la casilla “sin actividad” quiere decir que no ha habido NINGUNA actividad y, por lo tanto, tampoco ha habido ningún gasto relacionado con tu empresa
- Si marcas esta casilla, el modelo 390 debe rellenarse en las mismas condiciones.

Todas estas pautas y consejos te las damos para que puedas avanzar lo mejor posible por tu cuenta o para que, al hablar con tu asesoría habitual, sepas qué te están pidiendo y qué están gestionando en tu nombre.

Desde hace ya un tiempo, estas gestiones se pueden hacer online. Si necesitas ayuda con estos trámites o con otros, sólo tienes que venir a Proyecta y te asesoramos.

Te aconsejamos que tengas en cuenta las fechas de presentación de cada modelo para que te organices la agenda adecuadamente y no te agobies. Si llevas al día las facturas y toda la documentación relacionada con tu empresa, será más fácil y ágil llevarlo a cabo. Un buen sistema de gestión te puede ayudar mucho.

Si ves que las tareas diarias se te amontonan en la mesa,

puedes llamarnos o hacernos una visita, cuando quieras. Lo más habitual es que estas gestiones lleven mucho tiempo al autónomo y que una sola persona no pueda con toda la carga de trabajo. Si hay un servicio que los trabajadores delegan con gusto, es este.

BONUS TRACK

Te pasamos una “chuleta” por si te lías con la nomenclatura:

IVA repercutido = Precio de Venta × Tipo de IVA (%) de cada **factura emitida**.

IVA soportado = Precio de compra × Tipo de IVA (%) de cada **factura recibida**

(Si te da negativo, podrás compensar esa cantidad o te devolverán el importe a final del ejercicio)

The infographic features two callout boxes on a blue background. Box A, marked with a large orange circle containing a white 'A' and three blue stars, contains the text: "CON ACTIVIDAD" in orange, and "NO INGRESOS + SI GASTOS" in blue. Box B, marked with a large orange circle containing a white 'B' and three blue stars, contains the text: "SIN ACTIVIDAD" in orange, and "NO INGRESOS + NO GASTOS" in blue. The logo for 'proyecta asesoria integral' is located in the bottom right corner.

Si vendes en Europa recuerda preparar el Modelo 349 para enero

Cada vez es más habitual vender y/o comprar productos y servicios en países de Europa y más aún desde que existe el mercado o las tiendas online. Hay quien tiene un espacio físico y amplía sus objetivos ofreciendo los productos y/o servicios por internet y hay quien elige este modelo de negocio desde el principio.

En el momento en el que tienes la opción de vender al extranjero, debes de tener en cuenta las consecuencias que conlleva y cómo se tratan las gestiones comerciales. Por ejemplo, si has realizado actividad comercial con empresas o autónomos de otros países de la Unión Europea, tienes la obligación de presentar el modelo 349 en Hacienda, en el mes de enero.

¿Qué es el modelo 349?

El modelo 349, es un modelo meramente informativo de “Declaración de Operaciones Intracomunitarias”; es el documento que detalla las acciones comerciales que llevas a cabo con empresas o autónomos de países de la Unión Europea diferentes a España.

Si tienes previsto tener clientes en la Unión Europea, deberás darte de alta en el Registro de Operaciones Intracomunitarias (ROI), presentando en Hacienda el modelo 036/037.

Solo se presenta si hay acción comercial

A diferencia de otro tipo de impuestos, en este caso, si no ha habido acción comercial intracomunitaria, no es necesario presentar el modelo 349.

Dependiendo del volumen de ingresos que realices de operaciones intracomunitarias, será obligatorio presentar esta declaración de forma mensual, bimensual, trimestral o anual. Si vendes en Europa, consulta en [Proyecta Asesoría Integral](#) y te ayudamos a gestionarlo.

Cómo entregar el modelo 349

El modelo 349 de declaración de operaciones intracomunitarias, se presenta telemáticamente por internet en Hacienda.



Es importante que te quedes con la idea de que cuando vendes en Europa deberías comprobar que tu cliente está inscrito en el ROI para no aplicarle los impuestos españoles y cuando compras en Europa debes estar inscrito en el ROI y pedir que no te cobren los impuestos extranjeros (hay alguna excepción).

En cualquier caso, recuerda:

- 1º Darte de alta en el ROI
- 2º Conocer la periodicidad con la que deberás entregar el modelo 349
- 3º Complimentar y entregar el modelo 349 adecuadamente.

Si necesitas ayuda, ya sabes dónde estamos. Como siempre, estaremos encantados de ayudarte. Pasa por las oficinas de

Proyecta Asesoría Integral o llama por teléfono para concertar una cita.
